CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 25 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez la solicitud de suspensión del proceso elevada por el Dr. Fulton Romeyro Ruiz González abogado conciliador en el trámite de negociación de deudas. Queda para proveer.

MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. 302
Rad.: 76520-31-03-003-2018-00095-00
Ejecutivo- Efectividad de la Garantía Real

En atención al escrito que obra a folio 236 del presente encuadernamiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G.P. el abogado conciliador del trámite de negociación de deudas, nos comunica sobre la aceptación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, impetrada por el aquí ejecutado, señor Héctor Armando Ortega Paredes; se hace imperiosa la aplicación del artículo 454 ibídem, numeral 1°, en concordancia con el inciso 2°, artículo 44 del Decreto 2677 del 27 de diciembre de 2012, normas que ordenan suspender la ejecución, durante el término de duración del procedimiento de negociación de deudas, referido en el artículo 544 de dicha codificación. Por lo que se dispone **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del presente proceso por las razones expuestas y en los términos ya consignados. Ofíciese al funcionario que tramita la insolvencia para informar sobre lo aquí considerado y dispuesto.

Permanezca el expediente en el anaquel correspondiente hasta dicha fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

FRANK TOBAR VARGAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA–VALLE
SECRETARIA

Palmira, (Valle) 26 AGO 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. 061 de la misma fecha.

MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

W. RAMAJUDICIAL.GOV.CO